



**CONVENIO MODIFICATORIO**

CONVENIO NUMERO:	AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020-CONV-01
FECHA DE CONVENIO	10 DE AGOSTO DE 2020
CONTRATO ORIGINAL:	AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020
NÚMERO DE SUFICIENCIA:	AAO/DT/031/2020
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN TÉCNICA
CONTRATISTA:	GNSY INGENIERIA, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY Y EL MIRADOR, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020, QUE TIENE POR OBJETO LA: **REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY Y EL MIRADOR, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GNSY INGENIERIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA HUERTA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** QUE CON FECHA **29 DE MAYO DE 2020** "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA NÚMERO **AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020** CUYAS CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS CONDICIONES, SE ESTIPULARON EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.-** QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIÉRON QUE EL OBJETO DEL MISMO, SERÍA LLEVAR A CABO LA **REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY Y EL MIRADOR, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA**, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS QUE REGULAN DICHS ACTOS.

**TERCERO.-** EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", CONVINIÉRON QUE EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÍA POR LA CANTIDAD DE \$ **2,855,921.85** ( DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ **456,947.50** ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$ **3,312,869.35** ( TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, INCISO a) DE "LA LEY".

**CUARTO.-** QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON FECHA DE INICIO EL DÍA **30 DE MAYO DE 2020** Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA **27 DE AGOSTO DE 2020** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **90 DÍAS NATURALES**.

**QUINTO.-** QUE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" CONVINIÉRON QUE LAS MODIFICACIONES A LOS ALCANCES, DEL PLAZO Y MONTO POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS SE PODRÍAN LLEVAR A CABO MEDIANTE CONVENIOS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE DISTRITO FEDERAL.

Alcaldía **Álvaro Obregón**, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





**SEXTO.-** QUE PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS, LA RESIDENCIA DE OBRA AUTORIZA LA AMPLIACION DEL IMPORTE ORIGINAL, POR UN MONTO DE \$713,980.46 ( SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 114,236.87 ( CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 828,217.33 ( OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, Y UN PERIODO DE 22 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 24.44% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y COMO CONSECUENCIA MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA RESPECTIVAMENTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2020, SE ESTABLECEN LAS NECESIDADES QUE ANTECEDEN A LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO.

## CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y PLAZO

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "LA ALCALDIA" DECLARA:

- A. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD; ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 52 NUMERALES 1, 2, 4 Y 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 29 FRACCIÓN II Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B. QUE SU TITULAR ES LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 APARTADO A NUMERAL 1 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIÉN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2018, ANTE LA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I, 25 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY CITADA.
- C. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53, APARTADO B NUMERAL 3, FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVI, 71 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INGENIERO JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO POR LA CIUDADANA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL NOVENO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- D. QUE A LA FECHA SE HA DICTAMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL IMPORTE DEL "CONTRATO PRINCIPAL", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 2,855,921.85 ( DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 85/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 456,947.50 ( CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); CANTIDADES QUE SUMADAS RESULTAN EN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 3,312,869.35 ( TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.); CON UNA AMPLIACION CORRESPONDIENTE DE \$713,980.46 ( SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 114,236.87 ( CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 828,217.33 ( OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 M.N.), QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25% CUYO IMPORTE TOTAL CORRESPONDERIA A LA CANTIDAD DE: \$ 3,569,902.31 ( TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 31/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 571,184.37 ( QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 4,141,086.68 ( CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.); DEL MISMO MODO MODIFICAR EL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", CON FECHA DE INICIO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DÍAS NATURALES, POR UN PERIODO DE 22 DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTA UNA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 24.44% DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL", Y COMO CONSECUENCIA ASCIENDE AL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 112 DÍAS NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DE CONVENIO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

- E. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO**, ESTÁ REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 56 TERCER Y CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONDICIÓN POR LA QUE "LA ALCALDÍA", POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR EL MONTO Y EL PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO **AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020** DE FECHA , TODA VEZ QUE ÉSTE NO IMPLICA VARIACIÓN SUSTANCIAL AL PROYECTO ORIGINAL, Y POR SER NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

**SEGUNDO. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- A. QUE EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLASMAN EN EL APARTADO II.2 DEL "CONTRATO PRINCIPAL" Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS MENCIONADAS EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE "LA ALCALDÍA", RECONOCE Y ACEPTA LA NECESIDAD DE **CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN IMPORTE Y PLAZO**; Y COMO CONSECUENCIA MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL "CONTRATO PRINCIPAL" POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN SUS CLÁUSULAS, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA".
- C. QUE CONOCE EL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DESCRITA EN EL INCISO "D" DE LA DECLARACIÓN DE LA "LA ALCALDÍA" Y ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS, YA QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

**TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN**

- A. QUE, EN ESTE ACTO, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE CELEBRARON EL "CONTRATO PRINCIPAL". LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.
- B. QUE EN ESTE ACTO REPRÓDUCE Y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO EN EL CAPÍTULO DE "DECLARACIONES" QUE SE INSERTARON EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" TODA VEZ QUE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, ASÍ COMO SUS DATOS GENERALES Y ESPECÍFICOS NO HAN CAMBIADO.
- C. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCE MUTUAMENTE Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA CUAL COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.
- D. QUE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO**, SE TIENEN REPRODUCIDOS EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO E INCORPORADOS AL "CONTRATO PRINCIPAL" Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES, MISMOS QUE CONSISTEN EN:
1. **DICTAMEN TÉCNICO** CON SUS ANEXOS DE FECHA **06 DE AGOSTO DE 2020**, QUE JUSTIFICA LA **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO** DEL "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRAS DE "LA ALCALDÍA" Y SUS SOPORTES.





E. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTIÓ DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE SE FORMALIZA DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICAR EN TODO O EN PARTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SIN AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS TRABAJOS, EN VIRTUD DE LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN PORCENTUAL DEL 25% DEL MONTO Y EL 24.44% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO PRINCIPAL".

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, DE "LA LEY", "LAS PARTES" CONVIENEN EN AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL "CONTRATO PRINCIPAL, DANDO COMO RESULTADO DE LA SUMA DEL MONTO DEL "CONTRATO PRINCIPAL "MAS EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A: \$ 3,569,902.31 ( TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 31/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$ 571,184.37 ( QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 4,141,086.68 ( CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDE A 22 DÍAS NATURALES, QUEDANDO CON FECHA DE INICIO DEL PRESENTE CONVENIO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020 Y DE FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR. EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PLAZO DEL "CONTRATO PRINCIPAL" MAS EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO, ASCIENDE A UN PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE 112 DÍAS NATURALES, DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2020 Y FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL NUEVO PLAZO QUEDA SOPORTADO POR LAS REPROGRAMACIONES CALENDARIZADAS CON CANTIDADES Y MONTOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY Y EL MIRADOR, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA, AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA ALCALDÍA"

### CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A "LA ALCALDIA" RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL "CONTRATO PRINCIPAL".

### QUINTA.- INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ESTÁN CONFORMES QUE, EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE NOVACIÓN ALGUNA AL "CONTRATO PRINCIPAL" POR LO QUE A EXCEPCIÓN EN LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL "CONTRATO PRINCIPAL", SUBSISTEN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y AL CANCE LEGAL.

Alcaldía **Álvaro Obregón**, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Tels.: 52-77-27-90 Y 52-76-67-06



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



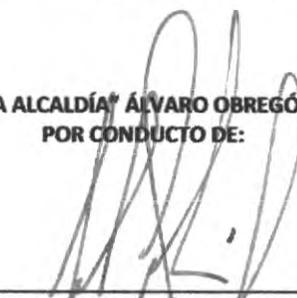


**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DE CONVENIO.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO PACTADO EN EL "CONTRATO PRINCIPAL" Y QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO** Y, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA LEGAL Y OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE ADQUIEREN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ALCALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A

"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**  
 POR CONDUCTO DE:

  
 \_\_\_\_\_  
**EL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA**  
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
 DESARROLLO URBANO  
 POR ACUERDO DELEGATORIO, NUMERAL NOVENO PUBLICADO EN LA GACETA  
 OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR "EL CONTRATISTA"  
**GNSY INGENIERIA, S.A. DE C.V.**

  
 \_\_\_\_\_  
**LA CIUDADANA BLANCA ESTELA HUERTA GARCÍA**  
 APODERADA LEGAL

"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**  
 ASISTIDA POR

  
 \_\_\_\_\_  
**EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ALCALDÍA" **ÁLVARO OBREGÓN**  
 ASISTIDA POR

  
 \_\_\_\_\_  
**LIC. CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMÁN.**  
 DIRECTORA TÉCNICA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DE **AMPLIACIÓN DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO**, NUMERO: **AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020-CONV-01**, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DETERMINADO **AAO-DGODU-IR-L-1-025-2020**, CONSISTENTE EN: **REHABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL CRISTO REY Y EL MIRADOR, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.**

